
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRALES
TELEFONICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y SUS DEPENDENCIAS"**

CODIGO PROCESO: LG/0301/0002/2019

RA/0001/LG/0301/0002/2019

CÓDIGO: CLG/001/RA/001/LG/0301/0002/2019/PR

NOSOTROS, VLADIMIR ROBERTO HANDAL MONTERROSA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de **Primer Designado para la Secretaria de Innovación de la Presidencia de la República**, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ochenta y seis, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúo y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero diez - cero; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte; LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad que gira bajo la denominación social de "DADA, DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DADA, DADA Y CIA., S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con

Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cinco cero tres seis dos – cero cero uno - cinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**”, a favor y a satisfacción de La Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “**LACAP**”, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se especifican. **I.- OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el arrendamiento de centrales telefónicas para mantener una comunicación interrumpida durante el desarrollo de las actividades internas y externas que se realizan en las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias, que se detallan así: **PRIMERO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE PLANTA CENTRAL**: Planta Telefónica Central, con capacidad para manejar: a) Ciento veinte troncales IP (como mínimo); b) Cuatro líneas digital E-uno ISDN (ampliable a ocho mínimo); c). Ocho ciento extensiones IP (como mínimo); d). Treinta licencias de Softphone PC; e). Total, de extensiones requeridas seiscientos; Incluyendo los siguientes accesorios: Puertos para mantenimiento Remoto Integrado, ocho puertos para Conexión Ethernet para administración del sistema. **SERVICIOS INCLUIDOS**: Marcación transparente a cualquier oficina remota con identificación de llamadas, numeración homogénea en toda la red; El ofertante deberá incluir en su oferta treinta Licencias instaladas para solución de SoftPhone; Incluya música en espera personalizable, la cual puede ser por medio de software incluido en la plana telefónica o personalizable por medio de fuente externa de sonido, en cuyo caso se prefiere por reproductor multimedia; Software para **SELECCIÓN AUTOMÁTICAS DE RUTAS**, para que el sistema provea la mejor ruta de comunicación para la Red Pública y Privada se requiere de ochocientas rutas como mínimo; Asistencia de guías de voz en español para ayuda en línea del uso de las facilidades. Software de Gestión de llamadas para control administrativo; Software tarificación para medición de tráfico; Software para administración vía browser para la administración de todo el sistema telefónico para manejo técnico; Permita grabación de audio; Correo de Voz Local de 8 accesos para atención de llamadas; Operadora automática de veinticuatro accesos para atención de llamadas; Consola de Operadora con manos libres, pantalla digital, teclas de supervisión, teclas de funciones múltiples, teclado

alfanumérico integrado, micro teléfono de cabeza. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO PLANTA TELEFÓNICA SITIO REMOTO: Planta telefónica con capacidad para manejar: dieciséis Troncales IP (como mínimo), doscientas extensiones (como mínimo); Incluyendo los siguientes accesorios: Puertos para mantenimiento Remoto Integrado; Kit de Ventiladores para disipar calor; seis Puertos para Conexión ETHERNET para administración del sistema. **LA SOLUCIÓN DEBE INCLUIR:** Marcación transparente a cualquier oficina remota con identificación de llamadas, numeración homogénea en toda la red; Incluya música en espera personalizable, la cual puede ser por medio de software incluido en la plana telefónica o personalizable por medio de fuente externa de sonido, en cuyo caso se prefiere por reproductor multimedia; Software para SELECCIÓN AUTOMÁTICAS DE RUTAS, para que el sistema provea la mejor ruta de comunicación para la Red Pública y Privada se requiere de doscientas rutas como mínimo; Software de Gestión de Llamadas para control administrativo; Software Tarificación para medición de tráfico; Software para administración vía browser para la administración de todo el sistema telefónico para manejo técnico; Permita grabación de audio; Correo de Voz Local de ocho accesos para atención de llamadas; Operadora Automática básica para atención de llamadas de cada distrito con dos accesos; Consola de Operadora con manos libres, pantalla digital, teclas de supervisión, teclas de funciones múltiples, teclado alfanumérico integrado, micro teléfono de cabeza. **III. TRÁMITE Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00)**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) una cuota prorrateada por los días devengados del mes de enero, partiendo de la fecha establecida en la orden de inicio; y once cuotas sucesivas para los meses de febrero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), Precio incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original y duplicado, durante la ejecución diferida o final del suministro objeto de esta contratación, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INNOVACIÓN/COORDINACIÓN Y FOMENTO DE INNOVACIÓN, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en la

dirección antes mencionada, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de los recibos o las facturas, a satisfacción. EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO, Y QUE FUE OFERTADO POR EL CONTRATISTA, INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual será de ENERO a DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, la vigencia se dará por iniciada con la recepción formal por parte de EL CONTRATISTA de la orden de inicio, quien a partir de esa fecha tendrá diez días hábiles para proporcionar e instalar los servicios adquiridos. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato. **V. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO:** Toda la instalación de la operatividad y funcionamiento de las plantas telefónicas y aparatos que involucren la solución de telefonía deberá ser realizado por el ofertante que resulte adjudicado y a satisfacción de CAPRES sin que esto represente costo para la institución. Las plantas telefónicas deberán ser de tecnología IP y poseer el último software disponible en el mercado; toda la instalación del licenciamiento que involucre la solución de telefonía de la planta central y de oficinas remotas deberá ser instalado por el ofertante en los equipos de la solución de telefonía sin que esto genere costo alguno para CAPRES; el ofertante deberá entregar copia final de todas las configuraciones en estado operativo de las plantas en medio escrito y digital de almacenamiento a CAPRES. Todos los equipos que constituyan la solución de plantas telefónicas y aparatos a ser instalados deberán entregarse completamente operativos y debidamente configurados a solicitud de CAPRES. El ofertante debe incluir para las plantas de oficinas remotas y la central procesos de tarificación, los cuales deben centralizarse en sitio central; donde se detalla claramente número o extensión de origen de la llamada, destino, fecha, hora, duración de la llamada, tipo entrante o saliente y que permita la generación de reportes específico (número o extensión) y globales (reportes mensuales de tarificación). El Ofertante deberá presentar toda la documentación técnica del fabricante de

las plantas y aparatos telefónicos indicados claramente las características técnicas y funciones avanzadas del producto. Junto con la respectiva autorización del mismo fabricante y que certifique oferta como distribuidor autorizado de la marca y certificado para comercializar y brindar soporte técnico a los productos de su fabricación que sean parte de la solución ofrecida• El ofertante deberá brindar soporte técnico con un máximo de 2 horas en tiempo de repuesta por llamada telefónica o notificación o notificación escrita o electrónica, brindándose en horario de 7x24 durante el periodo contractual de arrendamiento. Ante la falla de unos de los equipos que componen la solución de plantas telefónicas, de ser necesario reemplazar la pieza o equipo averiado, este deberá ser reemplazado por uno de iguales o superiores características técnicas, siendo el reemplazo de una planta de 24 horas a partir de ser escalado el caso al área de soporte del ofertante• Se deberá realizar un mantenimiento preventivo a toda solución telefónica cada 4 meses (es decir tres mantenimientos preventivos al año) y mantenimiento correctivo a solicitud de CAPRES durante el periodo contractual. Toda actuación de soporte por parte del ofertante deberá ser debidamente documentada, entregando un reporte en no más de 48 horas posteriores a la realización de la actividad, detallando el personal técnico involucrado, sin generar costo adicional a CAPRES• CAPRES podrá efectuar cambios de locación para lo cual al ofertante se le notificará para que cambie sus equipos a la nueva ubicación sin que esto genere costo alguno para la institución, el ofertante deberá contemplar al menos tres cambios de locaciones de las oficinas remotas de CAPRES dentro del área metropolitana. Las condiciones y preinstalaciones inmobiliarias, mecánicas y eléctricas de la nueva localidad serán responsabilidad de CAPRES• Los tiempos de instalación y configuración a satisfacción de CAPRES para todas las centrales telefónicas y terminales telefónicas deberán cumplir con los tiempos que se detallan: a) La instalación y puesta en operación Planta y aparatos telefónicos del Sitio Central: 20 días calendarios a partir de la firma legalizada del contrato. b) La instalación y puesta en operación planta y aparatos telefónicos de la Oficina Remota: 20 días calendario a partir de la firma legalizada del contrato, Para ello el ofertante deberá presentar plan de trabajo detallando actividades y tiempos de ejecución en las distintas ubicaciones. **VI. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA de conformidad con las actividades a ejecutarse, contenidas en los Términos de Referencia, y se llevará a cabo en las instalaciones de LA PRESIDENCIA

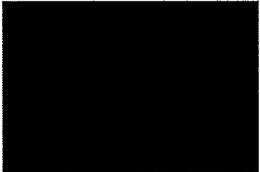
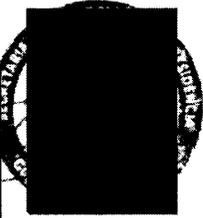
ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos y en Barrio San Jacinto, Final Avenida Los Diplomáticos y Calle México, ambas de esta ciudad. **VII. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA, se reserva el derecho de monitorear al personal proporcionado por EL CONTRATISTA, durante la prestación del servicio, adoptando las medidas que tuviere a bien implementar. **VIII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes **CIFRAS PRESUPUESTARIAS:** [REDACTED]. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **IX. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el diez por ciento del monto total adjudicado a la contratista por Resolución Adjudicativa Razonada, código: RAR/001/LG/0301/0002/2019, vigente por un periodo de ENERO A DICIEMBRE a partir de la firma del presente contrato. Ambas garantías deberán ser otorgadas a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del presente instrumento, La Presidencia hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado de las especificaciones consignadas en el correspondiente contrato y que se haya procedido según lo prescrito en el art. 85 LACAP; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato, por incumplimiento en el suministro ofrecido; d) Cuando suceda la Caducidad del Contrato por haber acumulado el 12% del valor total del Contrato en concepto de multa; y, e) En cualquier otro caso en el que exista incumplimiento por parte de la contratista. La garantía estará denominada en la misma moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de América), y adoptará una de las siguientes formas: i. Cheque Certificado; ii. Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o, iii. Fianza, emitida por Sociedad de Seguro o Compañía Afianzadora debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o, iv. Pagaré. En caso de incurrir en uno de los incumplimientos antes enunciados, el responsable de hacer efectivas las garantías

contempladas en la Ley y su Reglamento es el Titular de la Institución. La ejecución de la garantía se efectuará en la forma establecida en la Ley y su Reglamento y lo dispuesto en los instrumentos de contratación. La ejecución de las Garantías anteriormente enunciadas no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si así se hubiere acordado. **X. ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será la administradora de contratos de LA PRESIDENCIA, Ingeniera Cesiah Noemí Ordoñez Gutierrez, quien se desempeña en el cargo de Administradora de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes a EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de seis horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de La Presidencia, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a), y b), del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; b) Entrega de un servicio de inferior calidad; c) Común acuerdo entre las partes; y, d) Cuando el contratista no cumpliera con lo establecido en los Términos de Referencia. **XIV. PRÓRROGA.-** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo, únicamente en aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por los artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. En tales casos, LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA, quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de adjudicación; y, g) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, que en caso se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de EL CONTRATISTA, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación

o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este instrumento. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, lo que deberá ser del conocimiento de EL CONTRATISTA con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán validas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: LA PRESIDENCIA, en [REDACTED]; y EL CONTRATISTA, en [REDACTED]. - Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los

intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, el día once del mes de enero de dos mil veinte.

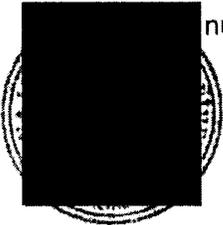


VLADIMIR ROBERTO HANDAL MONTERROSA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN
DESIGNADO POR "LA PRESIDENCIA"

LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día once de enero de dos mil veinte. Ante mi, ANA LUISA VALLADARES RIVERA, notario, de este domicilio, comparecen, por una parte, VLADIMIR ROBERTO HANDAL MONTERROSA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Primer Designado para la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número ochenta y seis, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que le conceden facultades para firmar contratos como el presente, en el carácter en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte; ; LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria



██████████ - ██████████ - ██████████ - ██████████, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad que gira bajo la denominación social de "DADA, DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DADA, DADA Y CIA., S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero tres seis dos - cero cero uno - cinco; personería jurídica que acredito por medio de a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de capital y adecuación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Sergio Tulio Meléndez González, a las nueve horas, del día siete de marzo de dos mil doce, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, de treinta y siete años de edad al momento de otorgar el acto, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien actuaba en nombre y representación de la Sociedad DADA, DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, inscrito en el Registro de Comercio, al número ██████████ del libro ██████████ del Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil doce; por medio de la cual modificó las cláusulas del capital social realizándose un aumento al capital social, así también se adaptó todas sus cláusulas a las reformas del Código del Comercio e incorporó el texto íntegro del Pacto Social que rige a la sociedad, en el que consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es Indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra ejercer el comercio, la industria y actividades agrícolas, la fundación de Industrias y establecimiento comerciales en general, y, en especial la Representación de firmas comerciales e Industriales, nacionales y extranjeras, fabricas o laboratorios, también nacionales y extranjeros; entre otras. Que su administración está confiada a una Administración Única o a una Junta Directiva, y si se optare por un Administrador Único habrá un Propietario y su Suplente y si se optare por una Junta Directiva estará integrada por no menos de tres directores, que duraran en sus funciones SIETE AÑOS, correspondiéndole al Administrador Único Propietario la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo suscribir a nombre de la sociedad toda clase de contratos incluido el presente; b) Copia Certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, emitida por la señora Carminda Anabel Tranquino de Lopez, en su calidad de Secretaria de la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la sociedad DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas aparece el Acta de la sesión celebrada a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual, consta en su punto unico, el nombramiento del señor Guillermo Ventura Dada Peña como Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de la sociedad para el período de siete cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, inscrita el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. c) Copia de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, de la Sociedad **"DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."**, que podrá abreviarse **"DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V."**, otorgado en San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez Gonzalez, inscrito al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Comercio, el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. En el cual el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"DADA DADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE."**, que podrá abreviarse **"DADA DADA Y CIA, S.A. DE C.V."**, confiere Poder Espacial a favor del Señor Luis Adalberto Palma Gomez, mayor de edad, Ejecutivo de negocios, para que pueda comparecer a otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**; convienen en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS"**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **"I.- OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el arrendamiento de centrales telefónicas para mantener una comunicación interrumpida durante el desarrollo de las

actividades internas y externas que se realizan en las instalaciones de la Presidencia de la República y sus dependencias, que se detallan así: **PRIMERO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE PLANTA CENTRAL:** Planta Telefónica Central, con capacidad para manejar: a) Ciento veinte troncales IP (como mínimo); b) Cuatro líneas digital E-uno ISDN (ampliable a ocho mínimo); c). Ocho ciento extensiones IP (como mínimo); d). Treinta licencias de Softphone PC; e). Total, de extensiones requeridas seiscientos; Incluyendo los siguientes accesorios: Puertos para mantenimiento Remoto Integrado, ocho puertos para Conexión Ethernet para administración del sistema. **SERVICIOS INCLUIDOS:** Marcación transparente a cualquier oficina remota con identificación de llamadas, numeración homogénea en toda la red; El ofertante deberá incluir en su oferta treinta Licencias instaladas para solución de SoftPhone; Incluya música en espera personalizable, la cual puede ser por medio de software incluido en la plana telefónica o personalizable por medio de fuente externa de sonido, en cuyo caso se prefiere por reproductor multimedia; Software para **SELECCIÓN AUTOMÁTICAS DE RUTAS**, para que el sistema provea la mejor ruta de comunicación para la Red Pública y Privada se requiere de ochocientas rutas como mínimo; Asistencia de guías de voz en español para ayuda en línea del uso de las facilidades. Software de Gestión de llamadas para control administrativo; Software tarificación para medición de tráfico; Software para administración vía browser para la administración de todo el sistema telefónico para manejo técnico; Permita grabación de audio; Correo de Voz Local de 8 accesos para atención de llamadas; Operadora automática de veinticuatro accesos para atención de llamadas; Consola de Operadora con manos libres, pantalla digital, teclas de supervisión, teclas de funciones múltiples, teclado alfanumérico integrado, micro teléfono de cabeza. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO PLANTA TELEFÓNICA SITIO REMOTO:** Planta telefónica con capacidad para manejar: dieciséis Troncales IP (como mínimo), doscientas extensiones (como mínimo); Incluyendo los siguientes accesorios: Puertos para mantenimiento Remoto Integrado; Kit de Ventiladores para disipar calor; seis Puertos para Conexión **ETHERNET** para administración del sistema. **LA SOLUCIÓN DEBE INCLUIR:** Marcación transparente a cualquier oficina remota con identificación de llamadas, numeración homogénea en toda la red; Incluya música en espera personalizable, la cual puede ser por medio de software incluido en la plana telefónica o personalizable por medio de fuente externa de sonido, en cuyo caso se prefiere por reproductor multimedia; Software para **SELECCIÓN AUTOMÁTICAS DE RUTAS**, para que el sistema provea la mejor ruta



de comunicación para la Red Pública y Privada se requiere de doscientas rutas como mínimo; Software de Gestión de Llamadas para control administrativo; Software Tarificación para medición de tráfico; Software para administración vía browser para la administración de todo el sistema telefónico para manejo técnico; Permite grabación de audio; Correo de Voz Local de ocho accesos para atención de llamadas; Operadora Automática básica para atención de llamadas de cada distrito con dos accesos; Consola de Operadora con manos libres, pantalla digital, teclas de supervisión, teclas de funciones múltiples, teclado alfanumérico integrado, micro teléfono de cabeza. **III. TRÁMITE Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será de **QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00)**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) una cuota prorrateada por los días devengados del mes de enero, partiendo de la fecha establecida en la orden de inicio; y once cuotas sucesivas para los meses de febrero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00), Precio incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará las facturas de cobro original y duplicado, durante la ejecución diferida o final del suministro objeto de esta contratación, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, a nombre de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INNOVACIÓN/COORDINACIÓN Y FOMENTO DE INNOVACIÓN, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en la dirección antes mencionada, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de los recibos o las facturas, a satisfacción. EL PRECIO O MONTO ESTABLECIDO, Y QUE FUE OFERTADO POR EL CONTRATISTA, INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo

contractual será de ENERO a DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, la vigencia se dará por iniciada con la recepción formal por parte de EL CONTRATISTA de la orden de inicio, quien a partir de esa fecha tendrá diez días hábiles para proporcionar e instalar los servicios adquiridos. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula XIV de este contrato." Y yo, el suscrito notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan, además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



VLADIMIR ROBERTO HANDAL MONTERROSA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN
DESIGNADO POR "LA PRESIDENCIA"

LUIS ADALBERTO PALMA GOMEZ
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
POR "EL CONTRATISTA"

NOTARIO

